

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20076 ACUERDO de 25 de julio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de dos puestos de trabajo en los órganos técnicos del Consejo entre funcionarios del grupo B de las Administraciones Públicas.

Por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, se ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se describe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y 135 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986.

Los puestos de trabajo convocados son los de Jefe de Unidad de Documentación en el Gabinete Técnico. El nivel de complemento de destino de dicho puesto de trabajo es el 24, y su complemento específico de 1.390.456 pesetas anuales, con arreglo a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio del Consejo aprobada por acuerdo del Pleno del mismo en su reunión del día 5 de mayo de 1993.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo B, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo conforme a la legislación vigente.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al excelentísimo señor Secretario general del Consejo General del Poder Judicial, presentándolas en el Registro General del propio Consejo (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid) o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—A las instancias se acompañará un currículum vitae, en el que se harán constar, adjuntando los documentos que los justifiquen, la situación administrativa en que se encuentren, los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos, en especial los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, realización de cursos y seminarios y otros méritos relacionados con el área de gestión administrativa.

Se valorarán especialmente los conocimientos y experiencia como usuario en bases de datos y en el programa Word-Perfect para Windows. Asimismo, será mérito preferente la experiencia en tratamiento de procesos de selección de personal.

Cuarta. 1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Don José María Márquez Jurado, Gerente del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales: Don Celso Rodríguez Padrón y don Juan de Miguel Zaragoza, Letrados con destino en el Consejo General del Poder Judicial, y un funcionario al servicio del Consejo, perteneciente a un grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, que será designado por el Secretario general, a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en el tablón de anuncios del Consejo.

Secretario: Don Juan Carlos Benito López, Jefe de la Unidad Presupuestaria y Contabilidad del Consejo.

2. Actuarán, en su caso, como miembros suplentes de la Comisión de Valoración los siguientes:

Presidente: Don Emilio Fernández Castro, Letrado al servicio del Consejo.

Vocales: Don José Folguera Crespo y don Gervasio Martín Martín, Letrados con destino en el Consejo General del Poder Judicial, y un funcionario al servicio del Consejo, perteneciente al grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, que será designado por el Secretario general, a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en el tablón de anuncios del Consejo.

Secretaria: Doña Alicia Carballido González, Jefa del Área de Informática del Consejo.

Quinta. A la vista de las instancias y documentación presentadas, la Comisión de Valoración a que se refiere la norma anterior, apreciando conjuntamente los méritos alegados, formulará propuesta de resolución del concurso. Para la mejor apreciación y valoración de los méritos alegados, la Comisión de Valoración podrá acordar la práctica de entrevistas personales con los solicitantes.

Sexta. La Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente, la cual resolverá el concurso mediante acuerdo, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Si se entendiera que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas se podrá declarar el concurso desierto.

Séptima.—Los concursantes a los que se adjudiquen los puestos convocados quedarán en la situación prevista en el artículo 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, estarán sometidos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo y prestarán sus funciones durante el plazo a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Octava.—Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20077 RESOLUCION de 7 de agosto de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de Director del Centro Cultural de San José (Costa Rica).

I. Características de las plazas y funciones.—Concedida la autorización preceptiva por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, en base a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 21/1993, de 29

de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y de acuerdo con lo dispuesto en la circular de 12 de abril de 1993 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se anuncia, a convocatoria pública y abierta, la plaza de Director del Centro Cultural de San José (Costa Rica), que será cubierta en régimen de contrato de alta dirección.

El Director del centro cultural desempeñará, en su destino, las siguientes funciones:

- a) Dirección del personal del centro cultural y gestión de los recursos económicos asignados al mismo.
- b) Programación y ejecución de las actividades culturales a realizar por el centro tras su aprobación por la Dirección General del ICI.
- c) Identificación de los temas susceptibles de promocionar la cooperación cultural de España en el país de destino.
- d) Contactar con los responsables culturales del país de destino.
- e) Asesorar al excelentísimo Embajador de España en temas culturales.

II. *Régimen de contratación.*—El candidato seleccionado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, suscribirá contrato de trabajo de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Su relación laboral quedará regulada por lo establecido en el contrato y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, de 6 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 122, del 21).

Las retribuciones de la plaza serán las aprobadas para la categoría profesional de Experto-Coordinador, mediante Resolución de 30 de marzo de 1995, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

III. *Requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes a la plaza que se convoca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Ser titulado superior universitario.

IV. *Méritos específicos:*

- a) Conocimiento de la realidad sociopolítica y cultural iberoamericana.
- b) Experiencia en gestión de recursos humanos y económicos.
- c) Experiencia en identificación, gestión, organización y coordinación de proyectos culturales.
- d) Conocimientos de la legislación laboral y administrativa española.
- e) Facilidad para las relaciones públicas.
- f) Se valorará especialmente la experiencia previa en el área de cooperación cultural y la experiencia profesional en instituciones públicas de carácter cultural y particularmente la desarrollada en vinculación con Iberoamérica.

V. *Solicitudes.*—Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia acompañada de currículum vitae, dirigido a la excelentísima señora Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Secretaría General, avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), citando expresamente «Plaza de Director del Centro Cultural de San José (Costa Rica)», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

VI. *Valoración de méritos.*—La idoneidad de los aspirantes será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por los

mismos, por una Comisión formada por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana o en quien delegue, que la presidirá; la Secretaría general de la AECI, o en quien delegue, que actuará como Secretaria de la Comisión; un Vocal miembro del citado Instituto y un Vocal miembro del Gabinete Técnico de la Presidencia de la AECI.

La Comisión podrá citar, para la realización de entrevistas personales, a los candidatos que considere oportunos.

Terminados sus trabajos, la Comisión de Valoración elevará una propuesta en forma de terna, a la Presidencia de la AECI, que resolverá, disponiendo la contratación del candidato designado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana y del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Director del Gabinete Técnico de la Presidencia y Secretaria General de la AECI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20078 *ORDEN de 7 de agosto de 1995 por la que se hace pública la relación de Maestros de ámbito de gestión de este departamento que han obtenido una nueva especialidad en el procedimiento convocado por Orden de 3 de mayo de 1995.*

De conformidad con lo dispuesto en el número 16 de la base octava de la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades, publicada por Orden de 3 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 5),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Hacer públicas, según anexo a la presente Orden, las listas únicas de aspirantes que han alcanzado una nueva especialidad.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 y 2 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Maestros que por la presente adquieran una nueva especialidad están exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Tercero.—Por la Dirección Provincial en la que se encuentre destinado el Maestro que obtiene una nueva especialidad se expedirá al interesado la credencial de habilitación.

Cuarto.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación de su interposición a este Ministerio.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.